

*Acuerdo por el que se demarca la jurisdicción de los empleados de Policía del departamento de Nueva Segovia.*

El Gobierno- Debiendo demarcarse la jurisdicción de los empleados de Policía de Nueva Segovia., en consonancia con lo dispuesto en el Presupuesto legislativo del corriente bienio, acuerda:

1°. La jurisdicción del Gobernador de policía se extenderá inmediatamente á la ciudad del Ocotal y pueblos, de Mosonte, Dipilto, Macuelizo y Santa María, sin perjuicio de la que le corresponde en todo el distrito de Nueva Segovia.

2°. La del Agente de Estelí se extenderá á Estelí, Trinidad, Limay y Pueblo Nuevo:

La del Agente de Condega, á Condega, Palacagüina, Yalagüina, Somoto y Totogalpa, y

La del Agente de Telpaneca, á Telpaneca, Ciudad Antigua, Jícaro, Jalapa y mineral de Murra.

Comuníquese- Granada, 12 de setiembre de 1881-  
Zavala- Al señor Ministro de la Gobernación- Navas.

---